



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3564**
Proceso : Hipotecario
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Ana maría castaño Pulgarín
Demandado : María Elena Pulgarín Marín
Demandado : Herederos indeterminados de Jesús Orlando Castaño Chaverra
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00283-00**

La Unión Valle, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede allegado electrónicamente por el apoderado de la parte actora doctor Héctor Ceballos Vivas, solicita la terminación del proceso que aquí se adelanta contra Ana maría castaño Pulgarín, María Elena Pulgarín Marín y Herederos indeterminados de Jesús Orlando Castaño Chaverra por pago total de la obligación; como quiera que la solicitud fue presentada de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

De otra parte, se deja en conocimiento de las partes el informe presentado por el señor Humberto Marín Arias mediante el cual informa que el bien inmueble no ocasiona frutos civiles y que se encuentra en regular estado; se ordena por secretaria librar oficio al señor secuestre informándole que sus funciones han terminado con ocasión de la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Banco Davivienda identificado con Nit, 860034313-7 contra Ana maría castaño Pulgarín, María Elena Pulgarín Marín y Herederos indeterminados de Jesús Orlando Castaño Chaverra quien en vida se notificó con la C.C 6.357.408 y de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 380-21673, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, denunciada como de propiedad del señor Jesús Orlando Castaño Chaverra, Q.e.p.d quien en vida identificado con cédula de ciudadanía número, 6.357.408 Comunicado a ese despacho mediante oficio No 973 del 31 de agosto de 2022, líbrese el oficio correspondiente.

Tercero: Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Cuarto: Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte



demandada, el día 19 de diciembre de dos mil veintidós (2022), a las 10:00 horas de la mañana.

Quinto: Dejar en conocimiento de las partes el informe presentado por el señor Humberto Marín Arias mediante el cual informa que el bien inmueble no ocasiona frutos civiles y que se encuentra en regular estado.

Sexto: Librar oficio al señor secuestre Humberto Marín Arias informándole que cesaron sus funciones con ocasión de la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Séptimo: Una vez cumplido lo anterior se dispone el archivo del proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d7c176703982153b7fdcdc5cf1b3562cbff52c102b53e522636e8f5c68cb7f**

Documento generado en 09/12/2022 02:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>